

ASIGNA, RECHAZA POSTULACIÓN Y DEJA EN ESTADO PENDIENTE, BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EDUCACIÓN MEDIA, AL MES DE MAYO DE 2020; RENUEVA, RECHAZA SOLICITUD DE RENOVACIÓN, DEJA EN ESTADO PENDIENTE, SUSPENDE, ELIMINA Y DEJA EN ESTADO INGRESADO, BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EDUCACIÓN SUPERIOR, AL MES DE MAYO DE 2020, ASIGNA Y RENUEVA, AL MES DE MAYO DE 2020, BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROGRAMAS ESPECIALES; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1589

SANTIAGO, 29 MAY 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 25.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de



Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos en calidad de Secretario General de JUNAEB y en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca Presidente de la República.

2. Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega del beneficio.

3. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa Beca Presidente de la República.

4. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece: *“Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales*



establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.”

5. Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa.

6. Que, cabe señalar que la administración del Programa Beca Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a éste, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a las Becas Carbón II, III y IV, Beca de reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086.

7. Que, en ejercicio de las facultades descritas y con el fin de orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, describiendo los procedimientos necesarios para la correcta ejecución de la Beca, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 2020 dictada por este Servicio y sus modificaciones.

8. Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 4. *“Requisitos de asignación de becas y residencias”*, Subtítulo 6.1. *“Beca Presidente de la República”*, establece los requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio.

9. Que, en el título 8 de la citada Resolución Exenta N°416 de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de



Beneficios, se establece un Modelo de Focalización-Characterización de Beneficios, para determinar la asignación de la Beca.

10. Que, en este sentido, el Departamento de Becas de JUNAEB, a objeto de establecer la pertinencia de la asignación y pago a los estudiantes beneficiarios de enseñanza media de la Beca Presidente de la República, ha procedido, en primer lugar a asignar a aquellos beneficiados con acceso preferente, de conformidad a lo indicado en el Título 9 “Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos” del citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios, resultando becados en este grupo un número de 1787 (mil setecientos ochenta y siete) estudiantes.

11. Que, posteriormente, se aplicó el “Modelo de Focalización-Characterización” establecido en el Título 8 del mencionado Manual de Asignación y Administración de Beneficios, resultando becados en este proceso de asignación 14.896 (catorce mil ochocientos noventa y seis) estudiantes de Educación Media. En virtud de dichos procedimientos, y en el evento que se verifique que los estudiantes asignatarios de la Beca han incurrido en alguna causal de pérdida o término anticipado del beneficio, procede la supresión de la Beca, de conformidad a lo establecido en el citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios, específicamente en su Título 10. “Causales de supresión y rechazo de los Programas de becas y Residencias”.

12. Que, es preciso consignar que durante el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para Educación Media, al mes de mayo de 2020, quedaron en estado pendiente en el Sistema Informático de Becas (SIB), según lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, 1 (un) estudiante, respecto del cual se analizaron los antecedentes de postulación, verificándose que falta validar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de la Beca para poder acceder al beneficio, resultando preseleccionados en el sistema para ser parte de un eventual proceso de asignación posterior..

13. Que, el detalle de la asignación y/o renovación de beneficios, con los respectivos estados que quedan consignados en el Sistema Informático de Becas (SIB), correspondientes a la Beca Presidente de la República, para Educación Media y Educación Superior, junto con la asignación de la



Beca Presidente de la República – Programas Especiales, se contiene en la parte resolutive de la presente Resolución Exenta y en los documentos adjuntos a ésta.

14. Que, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República para el año 2020, podrán consultar el estado de su postulación o renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, particularmente el Departamento de Becas, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*”. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNESE Y PÁGUESE, Beca Presidente de la República, al mes de mayo de 2020, a un total de 16.683 (dieciséis mil seiscientos ochenta y tres) estudiantes de Enseñanza Media, cuya nómina se incluye en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁCESE, solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República, al mes de mayo de 2020, respecto de un total de 12 (doce) estudiantes de Enseñanza Media, cuya nómina se incluye en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE en estado pendiente en el sistema informático de becas (SIB), a 1 (un) estudiante de Educación Media respecto del cual, durante el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República al mes de mayo de 2020, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos correspondientes para acceder al beneficio, resultando preseleccionados en el sistema para ser parte de un eventual proceso de asignación posterior.

ARTÍCULO CUARTO: RENUÉVESE beneficio Beca Presidente de la República, al mes de mayo de 2020, a 21.465 (veintiún mil cuatrocientos sesenta y cinco) estudiantes de Enseñanza Media, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República, al mes de mayo de 2020, a 478 (cuatrocientos setenta y ocho) estudiantes de Enseñanza Media, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: DÉJESE en estado pendiente, al mes de mayo de 2020, la solicitud de renovación de 231 (doscientos treinta y un) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que, a la fecha de la presente Resolución, existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos para renovar el beneficio cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio, de que en un posterior acto los estudiantes puedan renovar la mencionada Beca Presidente de la República, acreditando el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSPÉNDASE, al mes de mayo de 2020, la Beca Presidente de la República durante el año académico 2020 a 3 (tres) estudiantes de Educación Media, quienes se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ACOGE, cambio de nivel educacional de enseñanza media a educación superior, al mes de mayo de 2020, a 8 (ocho) estudiantes de Educación Media, quienes se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: RENUÉVESE el beneficio Beca Presidente de la República, al mes de mayo de 2020, a 24.756 (veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: RENUÉVESE, en calidad de egresados, el beneficio Beca Presidente de la República, al mes de mayo de 2020, a 100 (cien) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RENUÉVESE, en calidad de titulados, el beneficio Beca Presidente de la República, al mes de mayo de 2020, a 84 (ochenta y cuatro) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República, al mes de



mayo de 2020, a 1175 (mil ciento setenta y cinco) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DÉJESE en estado pendiente, al mes de mayo de 2020, la solicitud de renovación de 4411 (cuatro mil cuatrocientos once) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que, a la fecha de la presente Resolución, existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos para renovar el beneficio cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio, de que en un posterior acto los estudiantes puedan renovar la mencionada Beca Presidente de la República, acreditando el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
SUSPÉNDASE para el primer semestre del año académico 2020, la Beca Presidente de la República a 107 (ciento siete) estudiantes de Educación Superior, quienes cumplen los requisitos para acceder a dicho estado al mes de mayo de 2020, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
SUSPÉNDASE para el año académico 2020, la Beca Presidente de la República a 870 (ochocientos setenta) estudiantes de Educación Superior, quienes cumplen los requisitos para acceder a dicho estado al mes de mayo de 2020, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ELÍMINESE la Beca Presidente de la República a 1 (un) estudiante de Educación Superior, al mes de mayo de 2020, quien no cumple los requisitos para acceder a dicho beneficio y que se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DÉJESE, en estado de ingresado, al mes de mayo de 2020, a 7 (siete) estudiantes de Educación Superior, quienes han solicitado la renovación del beneficio, a través del Sistema Informático de Becas, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ASÍGNESE, al mes de mayo de 2020, la Beca Presidente de la República - Programas Especiales, correspondientes a las Becas Carbones II y III, a 8 (ocho) estudiantes de Educación Media y Superior, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RENÚVESE, al mes de mayo de 2020, la Beca Presidente de la República - Programas Especiales, correspondientes a las Becas Carbones II, III y IV, Beca de reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086, a 38 (treinta y ocho) estudiantes de Educación Superior, los que se individualizan en CD adjunto a la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución Exenta, los siguientes documentos adjuntos al presente instrumento:

- a. CD-ROM que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Educación Media y Superior, postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República, a que se ha hecho mención en los artículos precedentes..
- b. Minuta de Asignación Beca Presidente de la República y Beca Presidente de la República- Programas Especiales, elaborado por el Departamento de Becas de JUNAEB, de mayo de 2020.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: IMPÚTESE, los gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250 Glosa N° 06.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, particularmente del Departamento de Becas, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



ALA/JSC

Distribución:

1. Departamento de Becas
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Planificación y Estudios
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Direcciones Regionales JUNAEB.
6. Oficina de Partes.

JUR 8042/2020mjrs.

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: mayo de 2020

IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

Beca	Beca Presidente de la República			
Fecha asignación	mayo 2020			
Modalidad de Asignación (marcar con X)	Postulantes	x	Renovantes	x
Niveles Educativos	Media/Superior			

Beca	Beca Presidente de la República, Programas Especiales			
Fecha asignación	mayo 2020			
Modalidad de Asignación (marcar con X)	Postulantes	x	Renovantes	x
Niveles Educativos	Media/Superior			

1. ANTECEDENTES GENERALES

a)	Ley de Presupuestos 2020: Ley N° 21.192 de 2020, Partida: Programa: 03 Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, Ítem: 250, Denominaciones: Programa de Becas Presidente de la República, Glosa: 06, Moneda Nacional: Miles de M\$ 29.576.116
b)	Resolución Exenta N° 416 del 04 de febrero del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios
c)	Circular N° 7 Distribución Presupuestaria, de fecha 31 de enero de 2020.
d)	Circular N° 03 de fecha 21 de enero del 2020 Calendario Becas de Mantención proceso 2019-2020.
e)	Circular N° 20 de fecha 22 de abril del 2020 Modifica plazos de circular N°3.

2. ANTECEDENTES DE REVISIÓN¹

I. Entrega de antecedentes Encargado para la confección de minuta de asignación:

A. Beca Presidente de la República_ regular.

POSTULANTES MEDIA 18-05-2020
 RENOVANTES MEDIA 18-05-2020
 RENOVANTES SUPERIOR 18-05-2020

B. Beca Presidente de la República_ Programas Especiales.

¹ UCGI no efectúa revisión de los antecedentes proporcionados por Encargado de Becas. En apartado se describen los insumos de información proporcionados para la confección de la presente minuta y que responden al proceso de corroboración de requisitos ejecutado por Encargado.

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: mayo de 2020

becados_mayo

II. Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios² que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustenta la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación son:

A. Beca Presidente de la República regular.

- **Requisito:** Manual de asignación: 6. Requisitos de asignación de becas y residencia, pág. 21.

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República.	E. Media	Postulante/ Renovante	Académico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional de educación media, reconocido por el Estado; de primer a cuarto año de E. Media.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: Nombre de base: RUN SIGE BECA MAYO 2020 con fecha de 15 de mayo 2020. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso sí se realizó validación documental.
	E. Media	Postulante/ Renovante	Académico	Ser promovido con promedio mínimo de nota 6.0	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC Nombre de base: 12_ACTAS MINEDUC de 26 de febrero 2020 Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso sí se realizó validación documental.
	1_E. Media	1_Postulante	Socioeconómico	Contar con un	1. Acreditación mediante base de datos oficial.

² Convenio con Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Desarrollo Social (MDS), Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCI).

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: mayo de 2020

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
				Tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 60%.	MDS: Nombre base: base_postcarga_rezagados_proc. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS 2. Acreditación excepcional documental No aplica para proceso de asignación de la minuta
	1_E. Media	1_Renovante	Socioeconómico	Contar con un Tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 70%.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MDS: Nombre base: base_postcarga_rezagados_proc. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS 2. Acreditación excepcional documental No aplica para proceso de asignación de la minuta
	E. Superior	Renovantes	Académico, según año de asignación	Los estudiantes becados hasta el año 2007, que se encuentren en Educación Superior, se eximen de presentar buen rendimiento académico, solo deben ser alumnos regulares. (cohorte 1)	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: Nombre de base: 26_Matricula_Unificada", con fecha de 13 de mayo 2020. 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso si se realizó validación documental.
	2_E. Superior	2_Renovantes	Académico, según año de asignación	Los estudiantes becados en los años 2008, 2009 y 2010, que se encuentren en Educación Superior, se eximen de presentar buen rendimiento académico, solo deben ser alumnos regulares. (cohorte 2)	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: Nombre de base: 26_Matricula_Unificada", con fecha de 13 de mayo 2020. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso si se realizó validación documental.
	2_E. Superior	2_Renovantes	Académico, según año de asignación:	Los estudiantes becados a partir del año 2011, que se encuentren en educación superior, deberán	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: Nombre de base: 26_Matricula_Unificada", con fecha de 13 de mayo 2020.

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: mayo de 2020

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
				acreditar promedio igual o superior a 5.0 , del último semestre cursado . (cohorte 3)	Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.) 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso sí se realizó validación documental.
	2_E. Superior	2_Renovantes	Académico, puntaje PSU	Puntaje Prueba de Selección Universitaria: Haber obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) un puntaje 475 o más puntos, que ingresan a carreras profesionales en universidades.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: Nombre de base: adm2020_junaeb_puntajes_2020mar19" Proporcionado por MINEDUC-DEMRE. 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso sí se realizó validación documental.
	3_E.Superior	3 Renovante	Socioeconómico	Contar con un Tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 70%.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MDS: Nombre de base: 27_MDS_base_postcarga_proc Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso sí se realizó validación documental.

- **Consistencia en la información y otros antecedentes necesarios de validar.**

- **Fuentes para Educación Media**

1. MINEDUC:

MINEDUC_Actas 2019: Entrega registros de la situación académica final del estudiante de Ed. Básica-media 2019. Lo anterior, permite revisar características tales como el promedio de notas, registro de asistencia, tipo de establecimiento educacional, entre otras

- a) Archivo Excel denominado: 12_ACTAS MINEDUC de 26 de febrero 2020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.

MINEDUC_SIGE: Entrega registros de caracterización del estudiante asociado a la condición académica principalmente. Lo anterior permite revisar consistencia de comuna domicilio estudio, RBD, nombre establecimiento educacional, dependencia establecimiento, matrícula vigente, etc.

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: mayo de 2020

- b) Archivo Excel denominado: RUN SIGE BECA MAYO 2020 con fecha de 15 de mayo 2020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
2. SRCI: Entrega registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior, permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número hijos, defunciones.
- a) Archivo Excel denominado: BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DE PLACGE ACT 26_05_2020 (informada)", proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee SRCI.
3. Se utiliza base de datos de SENAME: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ denominada "06_SENAME_CONSOLIDADO_RUN_UNICOS", con fecha 23 de enero 2020.

- Fuentes para Educación Superior

1. MINEDUC Oferta académica: Entrega registros de oferta de carreras del proceso de admisión 2020 que entrega cada una de las 29 Universidades del Consejo de Rectores y las 12 adscritas al Proceso Único de Admisión. Lo anterior, permite corroborar la existencia de las Instituciones de Educación Superior, sus carreras y duración etc.
- a) Archivo Excel denominado: 08_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR_22042020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
2. MINEDUC_TITULADOS: Entrega registros históricos de los estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB.
- a) Archivo Excel denominado: 05_TITULADOS_MINEDUC_222042020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
3. MINEDUC_MATRÍCULA UNIFICADA: Entrega registros de la matrícula de todos los estudiantes inscritos en alguna institución de educación superior. Lo anterior, permite corroborar además del requisito "calidad alumno regular", las características propias de las carreras, ejemplo, código único de la carrera (CUC).
- a) Archivo Excel denominado: 26_Matricula_Unificada_13052020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
4. SRCI: Entrega registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior, permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número hijos, defunciones.

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: mayo de 2020

- a) Archivo Excel denominado: BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 26_05_2020 (informada)", proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee SRCl.

B. Beca Presidente de la República Programas Especiales.

○ Requisitos.

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República. Programas especiales Beca Carbón II – III - IV	E. Media /E. Superior	Postulante	Específico	Ser hijo/a de ex trabajador/a de Lota Enacar S.A o Colico Trongol de Enacar S.A o Carville S.A individualizado en el respectivo Protocolo de Acuerdo entre Enacar - Carville S.A. y los Sindicatos de Trabajadores respectivos.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. No aplica para este proceso. 2. Acreditación excepcional documental Lo entrega la contraparte a cargo de la situación de los extrabajadores de ENACAR, perteneciente a CORFO. Certificado de Nacimiento (Debe señalar el nombre y apellidos de ambos padres, según corresponda). Finiquito de Ex-Trabajador de establecimiento Lota Enacar S.A o Colico Trongol de Enacar S.A o Carville S.A Fotocopia de Cédula de Identidad del alumno
	1_E. Media	Postulante/Renovante	Académico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional de educación media, reconocido por el Estado; de primer a cuarto año de E. Media.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: Nombre de base: RUN SIGE BECA ABRIL 2020_17_04_2020 se utilizó es data para validar estudiantes Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental Entrega de antecedente proveniente de MINEDUC: CAR.
	1_E. Media	Renovante	Académico	Durante el primer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente.	1. Acreditación mediante base de datos oficial . 68_ACTAS_HISTORICAS.csv 22_02_2020 No aplica para este proceso. 2. Acreditación excepcional documental Lo entrega la contraparte a cargo de la situación de los trabajadores de ENACAR,

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: mayo de 2020

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
					perteneciente a CORFO. Certificado de alumno regular del año lectivo. Certificado de Práctica cuando corresponda.
	1_E. Media	Renovante	Académico	Durante el segundo y tercer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente con un promedio anual igual o superior a 5.0.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. Nombre de base: RUN SIGE BECA ABRIL 2020_17_04_2020 12_ACTAS_MINEDUC.csv con fecha 26_02_2020 Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental Lo entrega la contraparte a cargo de la situación de los trabajadores de ENACAR, perteneciente a CORFO. Certificado de Notas del período escolar correspondiente

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República. Programas especiales Beca Rettig	E. Media /E. Superior	Postulante	Específico	Ser hijos de víctimas de violaciones a los derechos humanos (desaparecidos o ejecutados) mencionadas en el Informe Rettig.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. No aplica para este proceso 2. Acreditación excepcional documental Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito.
	E. Media	Postulante	Específico	Los hijos directos de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos (desaparecidos o ejecutados). Límite de edad para impetrar el beneficio: 35 años	1. Acreditación mediante base de datos oficial. No aplica para este proceso. 2. Acreditación excepcional documental Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito.
	E. Superior	Postulante/Renovante	Académico	Cursar carrera mínima de 5 semestres	1. Acreditación mediante base de datos oficial. Nombre de base: 26_Matricula_Unificada_22042020 Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: mayo de 2020

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
					MINEDUC.) 2. Acreditación excepcional documental Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito.
	E. Media /E. Superior	Postulante/Renovante	Académico	Las instituciones deben ser reconocidas por el Estado.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. Se acredita con Oferta Académica 22_04_2020 2. Acreditación excepcional documental Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito.

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República. Programas especiales Beca Decreto 1086	E. Básica /E. Media /E. Superior	Renovante	Específico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional o institución de educación superior reconocida por el Estado.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. Media_nombre de base: RUN SIGE BECA ABRIL 2020_17_042020 Superior_nombre de base: 26_Matricula_Unificada_22042020 Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.) 2. Acreditación excepcional documental Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito.

****Se revisó Documentación remitida por contraparte de CORFO-ENACAR (Certificado de Notas y de Alumno regular) remitidos mediante oficio N°1 y N°2 de L 11/03/2020 y formularios remitidos físicamente de Beca Rettig y Decreto 1086, además de documentación recibida en mes de Abril sin Oficio conductor. La documentación que se adjunta a los formularios es: cedula de identidad, finiquito, certificado de nacimiento, entre otros.**

- **Consistencia en la información y otros antecedentes necesarios de validar.**

Fuentes para Educación Media

1. Se utiliza base de datos de enseñanza media 2020: : extraída desde sistema BARE (<http://bare.junaeb.cl/becapres/InterJunaeb/Ingreso/menu.php>) se solicitó mediante ticket N° ID: **SR31630**, con fecha 26 de mayo 2020.
1. Se utiliza base de datos maestro de pagos del año 2019: extraída desde repositorio de becas Unidad_Pagos_Becas-DN denominada Maestro BPR 2019 (Actualizado 27-12-2019), con fecha 27 de diciembre 2019.

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: mayo de 2020

2. Se utiliza base de datos de Ministerio de Desarrollo Social: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ denominada "27_MDS_base_postcarga_proc", con fecha 11 de febrero 2020.
3. Se utiliza base de datos de BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 23_03_2020 (informada)", con fecha 23 de marzo 2020.
4. Se utiliza base de datos de Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ 12_ACTAS_MINEDUC.csv con fecha 26 de Febrero de 2020.
5. Se utiliza base Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ 68_ACTAS_HISTORICAS.csv con fecha 22 de Febrero de 2020.
6. de datos de Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ 14_REGISTRO_CIVIL_CONSOLIDADO con fecha 2 de Marzo de 2020.
7. Se utiliza base de datos de Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ 23_SIGE_LIBERADO.csv con fecha 17 de Abril de 2020
8. Se utiliza base de datos de Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ 08_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR.csv 22 de Abril de 2020

Fuentes para Educación Superior

2. Se utiliza base de datos de enseñanza superior 2020: extraída desde sistema BARE (<http://bare.junaeb.cl/becapres/InterJunaeb/Ingreso/menu.php>) se solicitó mediante ticket N° ID: **SR31630**, con fecha 26 de mayo 2020.
3. Se utiliza base de datos maestro de pagos del año 2019: extraída desde repositorio de becas Unidad_Pagos_Becas-DN denominada Maestro BPR 2019 (Actualizado 27-12-2019), con fecha 27 de diciembre 2019.
4. Se utiliza base de datos de Ministerio de Desarrollo Social: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ denominada "27_MDS_base_postcarga_proc", con fecha 11 de febrero 2020.
5. Se utiliza base de datos de BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 23_03_2020 (informada)", con fecha 23 de marzo 2020.
6. Se utiliza base de datos de Ministerio de Educación: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ denominada "05_TITULADOS_MINEDUC"
7. Se utiliza base de datos de Ministerio de Educación: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ denominada 26_Matricula_Unificada.csv

III. QA³ empresa externa.

Beca Presidente de la República: Procesos de asignación incorporado a QA con empresa externa contratada para tal efecto (E&Y).

Educación Superior renovantes

1.WP_BPR_SUPERIOR_RENOVANTES_PROPUESTA_ASIG_MAYO (VALORES)

Enseñanza media renovantes

1.WP_BPR_MEDIA_RENOVANTES_PROPUESTA_ASIG_MAYO (VALORES)

³ El aseguramiento de la calidad (se usa con frecuencia el anglicismo quality assurance, QA) es el conjunto de actividades planificadas y sistemáticas aplicadas en un sistema de gestión de la calidad para que los requisitos de calidad de un producto o servicio sean satisfechos

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: mayo de 2020

Enseñanza media postulantes

1.WP_BPR_MEDIA_POSTULANTES_PROPOSTA_ASIG_MAYO (VALORES)

Beca Presidente de la República_Programas Especiales: Procesos de asignación no fueron incorporados a QA con empresa externa contratada para tal efecto (E&Y).

i. ASIGNACIÓN

A. Beca Presidente de la República

MEDIA POSTULANTES

Estado de beca	Beca acceso preferente	Becado Prelación	Total general
Becado	1.787	14.896	16.683
Pendiente		1	1
Solicitud Rechazada	1	11	12
Total general	1.788	14.908	16.696

MEDIA RENOVANTE

Estado de beca	Total	Observación
Becado	21.465	
Pendiente	231	
Solicitud Rechazada	478	
Suspensión Anual	3	
Ingresado	8	Estudiantes con cambio de nivel educacional de enseñanza media a educación superior
Total general	22.185	

SUPERIOR RENOVANTE

Estado de beca	Total
Becado	24.756
Egresado de Carrera	100
Eliminado/Supresión	1
Ingresado	7
Pendiente	4.411
Solicitud Rechazada	1.175
Suspensión Anual	870
Suspensión Primer Semestre	107
Titulado	84
Total general	31.511